

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DEL  
PARQUE YERBA LOCA PARA LA  
ACTIVIDAD “RETAIL MEETING FA22”.**

**DECRETO DAEP N°0030/2023**

**LO BARNECHEA, 07-03-2023**

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra C) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso del Parque Yerba Loca para desarrollar actividades de capacitación que potencien y fomenten las instancias del resguardo de la naturaleza.
- b) Formulario Online de solicitud ingresado por la Sra. María Ignacia Valderrama Tassara, de Patagonia Chile Limitada, de fecha 09 de enero de 2022, mediante el cual se solicita permiso para llevar a cabo la actividad “Retail Meeting FA22” desde las 07:00 horas del 15 de marzo de 2023, hasta las 18:00 horas del 16 de marzo de 2023, en el Parque Yerba Loca.
- c) Informe Técnico Solicitud de Evento Masivo “Retail Meeting FA22” de fecha 10 de febrero de 2023, el que informa que se autoriza la actividad siempre y cuando cumpla con las indicaciones de resguardo del Parque Yerba Loca.

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE a PATAGONIA CHILE LIMITADA, R.U.T. 76.018.478-0**, representado legalmente por el Sr. Jordán Emerson Muñoz Hernández, R.U.N. , ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores comuna de Providencia, el uso ocasional del Parque Yerba Loca para la realización de la actividad “**RETAIL MEETING FA22**”.
- 2) La actividad se llevará a cabo desde las 08:30 horas del 15 de marzo de 2023, hasta las 18:00 horas del 16 de marzo de 2023.
- 3) La actividad contempla el uso del sector del Parque Yerba Loca en el denominado Centro del Visitante de Villa Paulina y sector de camping.
- 4) La aceptación de este permiso precario obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Obtención de otros permisos municipales u otro servicio según corresponda.
  - b) El horario de ingreso al Parque Yerba Loca es desde las 08:30 y la salida a las 18:00 horas.
  - c) El Centro del Visitante tiene una capacidad máxima de 40 personas, por ese motivo se solicita limitar la cantidad de asistentes.
  - d) Será necesario que envíen un documento con la lista de participantes (Nombre, Rut y Teléfono), así como las placas patentes de los vehículos a ingresar. Toda esta información debe ser remitida a los siguientes correos electrónicos: [jferrada@lobarnechea.cl](mailto:jferrada@lobarnechea.cl); [mgodoye@lobarnechea.cl](mailto:mgodoye@lobarnechea.cl) y [tomas.vukusich@roblesdecantillana.cl](mailto:tomas.vukusich@roblesdecantillana.cl), al menos con 5 días de anticipación.
  - e) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.
  - f) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.

- g) Según la cantidad de participantes esperado, deberán contar con un plan de manejo en términos de seguridad, protocolos de emergencia, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
  - h) Desde el año 2022, la Municipalidad se encuentra en una campaña "Basura Cero", por ese motivo, todos los residuos generados y que ingresan al Parque Yerba Loca, deberán ser retirados del Parque por los participantes de la actividad. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.).
  - i) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada.
  - j) Se debe permitir la libre circulación de los visitantes al parque.
  - k) Considerar protocolos y facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
  - l) En caso de daños a la infraestructura de los bienes municipales e instalaciones del Parque, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, sistema de riego y mobiliario urbano que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
  - m) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
  - n) De acuerdo con el Decreto de Ley N°937 de fecha 2 de julio de 1973, el Parque Yerba Loca de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea (9.679 ha), se encuentra al interior del Santuario de la Naturaleza de Yerba Loca de 39.029 ha. En ese contexto, se solicita que la actividad mantenga decibeles adecuados, que no perturben la naturaleza, ni incomoden a otros visitantes.
  - o) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita regirse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016 y su modificación mediante Decreto DAL N°039 de fecha 16 de enero de 2020, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N°26, 26 bis 27, 31 y 33.
- 5) Se recomienda:**
- a) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
  - b) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
  - c) Promover el cuidado del entorno en general.
- 6) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:**
- a) Ingresar o salir del Parque fuera de los horarios señalados en el numeral 4) letra b).
  - b) Estacionar y/o obstruir el camino de conexión entre el acceso y Villa Paulina.
  - c) Alterar, obstaculizar la señalética existente.
  - d) Filmar o Fotografiar si implica promocionar un producto de bebidas alcohólicas.
  - e) Catering que provea alcohol.
  - f) Ingreso de animales externos a la fauna local.
  - g) De acuerdo con el Decreto DAL N°0643/2020 de fecha 19 de junio de 2020, se encuentra prohibido el uso de leña y otros medios derivados para calefacción.
  - h) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
  - i) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 7) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.**
- 8) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.**
- 9) Pagar los Derechos Municipales correspondientes de acuerdo con lo establecido la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales aprobada mediante Decreto DAL N° 1230 del 28 de octubre de 2021.**

- 10) La Municipalidad, a través del Secretario Municipal, notificará al Sr. Jordán Emerson Muñoz Hernandez, R.U.N. , representante de Patagonia Chile Limitada, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FRANCISCA CELIS CONTARDO**  
**DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y**  
**ESPACIO PÚBLICO**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

